CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3693 **DE** 27 DIC. 2017

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA D.C. (E. F.)
(Resolución No. 3653 del 21 de diciembre de 2017)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03,** de la **SUBDIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCION DE TALENTO HUMANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **SUBDIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03,** de la **SUBDIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCION DE TALENTO HUMANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **LILIANA GONZALEZ CORREDOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.269.973, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07** de la **SUBDIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCION DE TALENTO HUMANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **LILIANA GONZALEZ CORREDOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.269.973, en el cargo de **SUBDIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03,** de la **SUBDIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCION DE TALENTO HUMANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure la vacancia definitiva del cargo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3693 **DE** 27 DIC. 2017

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 DIC. 2017

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C. (E.F.)

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Universitario 219-03 (E)
Revisó: John Alexander Chalarca Gómez – Director de Talento Humano